



GALÁN & NIETO

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

ASUNTO: PODER ESPECIAL

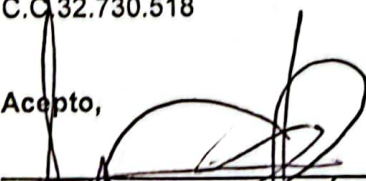
ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR, mayor de edad, plenamente capaz, identificada con cédula de ciudadanía número 32.730.518, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **ANDRÉS ALBERTO GALÁN RINCÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.627.697 y portador de la Tarjeta Profesional número 249.480 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación interponga **DEMANDA JURISDICCIONAL/ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, para que mediante **PROCESO VERBAL**, se proceda a condenar a la parte demandada **BBVA SEGUROS** a pagar el valor asegurado de \$190.000.000, por la contingencia **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, que obtuve en vigencia del contrato de seguro, póliza número 02-261 0000060988, sobre la obligación número 0013-0158-00-9622715589 con el banco **BBVA colombia**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para actuar como agente oficioso, solicitar, conciliar, transar, presentar derechos de petición, restituir poder, reasumir poder y demás actuaciones necesarias y trámites a que haya lugar para el cumplimiento de las labores encomendadas por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Código General del Proceso.

Atentamente,


ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR
C.C. 32.730.518

Acepto,


ANDRÉS ALBERTO GALÁN RINCÓN
C.C. N° 1.098.627.697
T.P. N° 249.480 del C.S.J.
Apoderado Especial





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COO 18553

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032730518 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Esther Alvarez C



3cbf7431f7

05/09/2023 15:23:01

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ENTIDAD QUE LO REQUIERA, que contiene la siguiente información PODER .

Javier Ocampo Cano



JAVIER OCAMPO CANO

Notario (1) del Círculo de Armenia , Departamento de Quindío
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 3cbf7431f7, 05/09/2023 15:23:39



Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

ASUNTO: DEMANDA JURISDICCIONAL-PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

ANDRÉS ALBERTO GALÁN RINCÓN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.627.697 y portador de la Tarjeta Profesional número 249.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de la señora ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR mayor de edad, plenamente capaz, identificada con cédula de ciudadanía número 32.730.518, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1480 de 2011, mediante el presente documento, me permito impetrar DEMANDA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A con nit 800.240.882-0 de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En mayo 26 del año 2021, mi prohijada adquirió crédito de libranza con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA NIT: 860.003.020-1, por valor de \$193.971.350, obligación No. 0013-0158-00-9622715589, adquiriendo igualmente seguro de vida con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, que incluía la contingencia por INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, sobre el valor de la deuda: \$193.971.350, póliza de seguro vida deudor No. 056022000207, la cual se encuentra vigente desde mayo 26 del año 2021 hasta la actualidad.

SEGUNDO: A mi representada ESTHER JULIA le realizan junta médica laboral en la fecha 23 de mayo de 2023, en **vigencia** de la póliza anteriormente referenciada, en donde le califican INCAPACIDAD PERMANENTE por pérdida de la capacidad laboral de:

Total: 85.6%.

TERCERO: Lo anterior significa que se materializó el riesgo asegurado en la póliza de seguro vida deudor deudor No. 056022000207, contratada con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. El condicionado general de la póliza en mención define la cobertura de incapacidad total y permanente de la siguiente manera:

(...) “incapacidad total y permanente: Se cubre el presente amparo adicional de incapacidad total y permanente que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014 o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior a 50% de la pérdida de capacidad laboral (...)

CUARTO: Por lo anterior mi prohijada realiza la respectiva reclamación ante la aseguradora en la fecha 27 de julio de 2023, la cual mediante oficio de fecha 28 de julio de 2023, concluyó no atender favorablemente la solicitud indemnizatoria

QUINTO: Agotada la solicitud ante la aseguradora con respuesta negativa, se interpone esta demanda para hacer efectivo la obligación estipulada en la póliza por parte de la aseguradora.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA a cumplir el contrato de seguro y atender favorablemente la solicitud indemnizatoria proveniente de la póliza de seguro vida deudor deudor No. 056022000207.

SEGUNDA: En consecuencia, se condena a pagar a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA el valor asegurado de \$193.971.350 al beneficiario BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA NIT: 860.003.020-1.

TERCERA: Se ordene al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA NIT: 860.003.020-1, a realizar devolución de los dineros pagados por mi prohijada frente a las obligaciones referenciadas cubiertas por la póliza.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Estimo razonadamente bajo juramento la siguiente demanda en el valor de \$193.971.350, que corresponden al valor asegurado de la póliza.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 58 de la ley 1480 de 2011

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Verbal sumario de primera instancia, mayor cuantía

PRUEBAS:

1. Poliza No. 056022000207
2. Solicitud reclamación a la aseguradora (requisito de procedibilidad)
3. Respuesta negativa de la aseguradora a la solicitud de indemnización realizada por mi prohijada. (requisito de procedibilidad)



GALÁN & NIETO

4. Copia junta médica laboral donde se califica el 85.6 por ciento de la pérdida de la capacidad laboral de fecha 23 de mayo de 2023.

NOTIFICACIONES

Demandante: galan.nieto.abogados@gmail.com, calle 21 # 12-27 edificio el aro, local 101, armenia, Quindío, celular: 3228294082.

Demandado: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Carrera 9 # 72-21 piso 6 Bogotá, D.C.

Atentamente,

ANDRÉS ALBERTO GALÁN RINCÓN
C.C. N° 1.098.627.697
T.P. N° 249.480 del C.S.J.
Apoderado Especial